#### ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02.12.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día dos de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos la Srª Alcaldesa Dª Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, Dª Mª del Carmen Reinoso Herrero, Dª María del Mar Medina Cabrera, D. José Manuel Fernández Medina, D. Antonio Laborda Soriano y Dª Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental Dª Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González.

No asiste D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez, y D. Francisco Rafael Alba Casares.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

1°.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 23.11.2016.- Se cuenta del acta de la sesión de 23.11.2016, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

#### 2°.- LICENCIAS DE OBRAS.-

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.10.2016, indicando que comprobada la documentación presentada, procede conceder licencia, de Ingeniería de fecha 18.10.2016, y de la Técnico Superior de Urbanismo de 22.11.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Se deberá proteger la urbanización pública de manchas y salpicaduras de pintura.

En caso de ser necesario, se deberá tramitar correspondientemente la ocupación de vía pública.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por técnico competente, donde se aporte la justificación de la adecuada gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 9.02.2016, de Arquitectura de fecha 3.11.2016, indicando que comprobada la documentación presentada, procede conceder licencia y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 22.11.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por el director de las obras y solicitar la licencia de utilización.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.11.2016, indicando que comprobada la documentación presentada, procede conceder licencia, de Ingeniería de fecha 16.11.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 29.11.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Deberá aportar antes del inicio de las obras el Proyecto de ejecución, el nombramiento del director de la ejecución y del coordinador de seguridad y salud, así mismo se deberá tramitar la ocupación de vía pública que sea necesaria para la ejecución de las mismas.

Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de piscina y aparcamiento.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.11.2016, indicando que "es factible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de licencia realizada", de Ingeniería de fecha 16.11.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 30.11.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

-Se recuerda la obligatoriedad por parte del promotor de designar técnico competente en materia de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

-Las <u>reposiciones en la vía pública</u> se ejecutarán con las mismas características que actualmente tienen dichas infraestructuras y pavimentos, respetando espesores, diámetros, calidades, tipos de materiales y rasantes actualmente existentes en la vía pública.

-Previo a la ejecución de cualquier acometida a las infraestructuras de saneamiento/pluviales/abastecimiento, deberá solicitar dichos puntos de acometida a la empresa concesionaria de los servicios citados y comunicar de su ejecución a este Ayuntamiento.

-Respecto al <u>nuevo centro de transformación necesario para el suministro eléctrico</u> éste se situará siempre fuera del acerado público, en la misma línea y orientación que el ya existente y con la misma urbanización que presenta actualmente dicho centro de transformación, en cuanto a dimensiones y tipo de pavimento.

-En el caso de necesitar <u>ocupación de vía pública</u> se deberá tramitar ésta correspondientemente.

-El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos

-Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 22.11.2016 indicando que "procede conceder prórroga de 18 meses a las obras que obtuvieron licencia", y de la Técnico superior de Urbanismo de fecha 2511.2016, indicando:

Primero.- De acuerdo con el artículo 173 de Ley 7/2002 (L.O.U.A.) y el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía "Los municipios podrán conceder prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado...

Segundo.- No habiendo sido iniciado Expediente de Caducidad de Licencia por parte de esta Administración, proceder la prórroga solicitada.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

- II.- Con fecha 5 de Julio de 2.016 se emite informe de parte del Encargado del Servicio de Inspección en el que manifiesta que consultados los expedientes de Disciplina Urbanística incoados desde el año 2.000 hasta el 2.010, se comprobó que no existe ninguno en trámite a nombre de la mencionada mercantil, referente a dicha edificación, ni en los incoados desde el año 2.011.
- III.- Tras requerimiento municipal de fecha 25 de Julio de 2.016, se aporta mediante Registro de Entrada 2016-E-RC-15124 de fecha 27 de Octubre de 2.016 documentación requerida.
- IV.- Con fecha 18 de Noviembre de 2.016 se emite informe técnico de parte de la Arquitecta Técnica Municipal en el que manifiesta:
- " 1. El suelo en el que se ubica la edificación está clasificado conforme al vigente PGOU-87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo Urbano, RE.V.

Se resuelve que **no existe expediente de Disciplina Urbanística** con estas referencias, por tanto no existe en curso procedimiento de la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado según dicta el art.45 del

decreto 60/2010, 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística.

2. En cuanto a compatibilidad con planeamiento vigente, la RE.V fija una edificabilidad máxima de  $0.20~\text{m}^2/\text{m}^2$ , ocupación máxima de 20~%, parcela mínima 1.000~m

 $m^2$ , altura máxima dos plantas, separación a lindes: a vía pública 3 m, a colindantes 3 m, entre edificios dentro de la misma parcela 5 m, entre edificación principal y secundaria 2 m. Para la edificabilidad secundaria fija una ocupación del 5%, y altura 3 m.

Examinada la documentación aportada, la planta que en el certificado se denomina semisótano se contabiliza como una planta, puesto que sobresale de la rasante del terreno una altura superior a  $1.70\ m\ (N.3.4.a)$  del Tomo V del PGOU'87).

El técnico indica en su certificado que la parcela tiene una superficie de 1.000  $\rm m^2$ , y que la vivienda está distribuida en planta semisótano, planta baja y planta primera.

Aporta un cuadro de superficies con superficies computables y no computables, y una edificabilidad total de  $0.23521~\text{m}^2/\text{m}^2$ .

En el cuadro de superficies señala una superficie de planta semisótano construida de 145,96 m² y una superficie del porche de 50,45 m², en planta baja 146,10 m² y en planta primera 39,44 m².

El total computable sería 356.72 m², que supondría una edificabilidad de 0.3567  $m^2/m^2$ .

Conforme a lo antedicho, la construcción existente es incompatible con el planeamiento vigente, puesto que sobrepasa la edificabilidad máxima y el número de plantas permitidas.

- 3. El técnico ha certificado:
- "El estado de la edificación es de encontrarse en BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN (salvo vicios ocultos), NO ENCONTRÁNDOSE EN CONSTRUCCIÓN."
- **4.** El técnico ha certificado que la edificación se finalizó el 1 de septiembre de 2009.

Con lo cual queda fuera del plazo para adoptar las medidas de protección y restauración de la legalidad como dicta el art. 185.1 de la LOUA.

- 5. El técnico ha certificado que la vivienda cuenta "con todas las instalaciones exigibles a una vivienda y que permite el uso normal de ésta:
- Instalación eléctrica.
- Instalación de abastecimiento de agua, fontanería y saneamiento.
- Así como punto cercano de recogida de basuras.

En cuanto a los suministros, la vivienda cuenta con:

- Suministro de agua, electricidad y telecomunicaciones desde la red municipal
- Conexión a la red de saneamiento municipal."
- 6. La finca en cuestión no recae en servidumbre de uso público, ni se encuentra incluida dentro del grupo de bienes demaniales.
- 7. El inmueble se encuentra en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía)."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Segundo.-** El régimen de la Situación de Asimilada a Fuera de Ordenación se encuentra en el artículo 53 del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo donde se indica

que "las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley."

**Tercero.-** Las edificaciones declaradas en régimen asimilado a fuera de ordenación no podrán ser objeto de más obras que las de conservación y mantenimiento de su estado y uso actual, sin que quepa realizar obras de ampliación ni cualesquiera otras que aumenten su valor de expropiación. Esta limitación deberá quedar anotada en el Registro de la Propiedad.

- III.- Con fecha 18 de Octubre de 2.016 se emite informe técnico de parte de la Arquitecta Técnica Municipal en el que manifiesta:
- 1. El suelo en el que se ubica la edificación está clasificado conforme al vigente PGOU-87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo No Urbanizable de Protección de Cultivos, dentro de la Zona de Afección de Carreteras y dentro de la Línea de Policía del Dominio Público Hidráulico.

...//...

Se resuelve que **no existe expediente de Disciplina Urbanística** con estas referencias, por tanto no existe en curso procedimiento de la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado según dicta el art.45 del decreto 60/2010, 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística

 ${f 2.}$  En cuanto a compatibilidad con planeamiento vigente, la norma N.6.2.1 dice:

En este tipo de suelo no podrán otorgarse licencias de obras para cualquier tipo de edificación residencial o viviendas unifamiliares.

Podrán realizarse construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que, en todo caso, guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como la construcción e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas.

Podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento reglamentario, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural."

En la documentación técnica aportada no se indica la superficie de la parcela. En los datos catastrales aparece 5.897  $\rm m^2$ , y en los registrales hay tres fincas: una de 75  $\rm m^2$ , otra de 1.565  $\rm m^2$  y otra de 500  $\rm m^2$  y 110  $\rm m^2$ , "que constituye el cortijo,..."

La superficie total construida de la vivienda, distribuida en dos plantas, es  $185,21 \text{ m}^2$ .

El garaje tiene una superficie construida de 24,74 m².

La piscina tiene una superficie construida de 20  $\mathrm{m}^2$ .

La alberca tiene una superficie construida de 24  $\mathrm{m}^2$ .

Conforme a lo antedicho, la vivienda existente es **incompatible con el planea- miento vigente**, puesto que el plan no permite la edificación residencial ni viviendas unifamiliares.

- 3. En cuanto a antigüedad de la edificación existente, el técnico certifica que la edificación es anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, que tiene más de 41 años.
- **4.** El técnico certifica: "... que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad a efectos únicamente de cumplir el decreto 2/2012, de 10 de enero."
- 5. La finca en cuestión recae en servidumbre de uso público, pero no se encuentra incluida dentro del grupo de bienes demaniales.
- **6.** La Disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dice:

"Las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística municipal para su ubicación en esta clase de suelo, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia siempre que estuvieran terminadas en dicha fecha, sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística."

**7.** El inmueble se encuentra en **situación legal de fuera de ordenación** (artículo 3.3 y 7 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad

Autónoma de Andalucía).

P.E.M.: 88.429 €."

#### .- Fundamentos jurídicos

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero se indica que: "Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licen-

cia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

## 3°.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN/UILIZACIÓN.-

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 29.09.2016, de Ingeniería de fecha 24.10.2016 y, de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 21.11.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 24.10.2016, de Ingeniería de fecha 29.09.2016 y, de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 24.11.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 18.11.2016, de Ingeniería de fecha 04.11.2016 y, de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 24.11.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 24.10.2016, de Ingeniería de fecha 29.09.2016 y, de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 24.11.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

#### 4°.- CONTRATACIONES.-

1.- EXPTE. 158/2014 PRÓRROGA CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN GRÁFICA Y CARTELERÍA.- Se da cuenta de informe del negociado de contratación sobre solicitud de prórroga del contrato de SUMINISTRO DE IMPRESIÓN GRÁFICA Y CARTELERÍA PARA EVENTOS ANUALES CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.

Con fecha 18 de noviembre de 2016 el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato según lo establecido en la cláusula tercera del mismo.

INFORME. - El art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera y Anexo I, apartado K) del Contrato Administrativo y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de DOS años.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.**- Prorrogar el contrato de suministro de impresión gráfica y cartelería para eventos anuales celebrados por el Ayuntamiento de Almuñécar, por importe máximo de SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y TRÉS CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (70.510,43 Euros año), por una duración de UN AÑO

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga actual podrá solicitar nueva prórroga.

**Tercero.**- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

2.- EXPTE 218/14; PRÓRROGA CATERING GUARDERÍAS MUNICIPALES.- Se da cuenta de informe del Negociado de Contratación y compras sobre solicitud de prórroga del contrato de catering clásico (línea caliente) para los Centros Municipales de Educación Infantil (0-3 años) de Almuñécar.

Con fecha 14 de octubre de 2016 el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato según lo establecido en la cláusula tercera del mismo.

INFORME. - El art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos

en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga **por mutuo acuerdo de**las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera y Anexo I, apartado K) del Contrato Administrativo y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de DOS años.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero. - Prorrogar el contrato de suministro de catering clásico (línea caliente) para los Centros Municipales de Educación Infantil (0-3 años) de Almuñécar, por importe máximo de NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, más 10 % de IVA (9.098,40 euros), siendo el total de CIEN MIL OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTIMOS DE EUROS ANUALES (100.082,40 céntimos de euros anuales), IVA INCLUIDO, y una duración de UN AÑO

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga actual podrá solicitar nueva prórroga.

**Tercero.**- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

- - -Certificación núm. 4, 11.04.2016, 0€.
  - -Certificación núm. 5, 11.04.2016, 0€.
  - -Certificación núm. 6, 11.04.2016, 0€
  - -Certificación núm. 7, 11.04.2016, 190,84€.
- 50% Ayuntamiento y 50% Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las certificaciones de referencia.

Revisados los archivos existentes en estas oficinas se ha comprobado que la Licencia Municipal correspondiente fue solicitada con fecha 28 de septiembre de 2015 y se encuentra pendiente de autorización preceptiva de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

II.- Con fecha 12 de Noviembre de 2015 mediante Resolución de Alcaldía número

2015-3118 se ordena la paralización inmediata de las obras con advertencia de que su incumplimiento ocasionará el precinto de las mismas. Siendo notificada dicha resolución con fecha 23 de Noviembre de 2.015.

- IV.- Se emite informe técnico por parte de la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 12 de febrero de 2016, en relación al carácter legalizable o no de las obras y manifiesta:

Se deberá proceder a restablecer el orden jurídico perturbado mediante la legalización del acto o reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, si las obras son compatibles o no con la ordenación vigente (art. 45 Reglamento de disciplina urbanística).

Casi todas las obras son legalizables, siempre y cuando lo autorice la Consejería de Cultura, excepto las de ampliación de la vivienda, ya que, como se ha citado anteriormente, el Plan Especial permite para esta vivienda Bajo + torreta

Deberá aportar la documentación requerida en el expediente de licencia de obras, que se adecúen al PEPCHA, que deberá ser remitido a la Consejería de Cultura para su autorización.

Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación (art. 185.1 de la LOUA).

## VALORACIÓN ECONÓMICA

Tomando como bases de precios los Costes de referencia de la construcción del colegio de arquitectos de Granada de 2014, la base BCCA2013 y Preoc2010, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras ejecutadas se estima en  $24.800 \in$ .

El presupuesto de demolición de las obras no legalizables se estima en 1.690  $\in$ ."

V.- Con fecha 22 de Abril de 2016, se emiten varios informes por parte del Encargado del Servicio de Inspección Municipal y manifiesta:

"Que a la vista de la fotografía obrante en el Expediente de Disciplina Urbanística en trámite, se comprueba que el inmueble se ha ampliado a nivel de la planta primera en una superficie aproximada de 30 metros cuadrados, así como se viene ejecutando a nivel superior un casetón de subida de escaleras para utilizar la cubierta, tanto de la parte existente como de la ampliada, como terraza transitable en unos 50 metros cuadrados."

- "...//... que la inmediata paralización de las obras que se venían ejecutando en el inmueble aludido notificada en fecha 23 de Noviembre de 2.015. Personado este Servicio de Inspección, en el lugar el día 21 de Abril de 2.016, se comprobó que las obras motivo del Expediente de Disciplina Urbanística en trámite se seguían ejecutando con toda normalidad, haciendo de esta forma caso omiso a la orden dada."
- **VI.-** Con fecha 27 de Abril de 2.016 se emite informe jurídico por el cual se propone reiterar la inmediata suspensión de las obras advirtiendo que podrá disponerse del precinto y sucesivas multas coercitivas.

Esto es acordado con fecha 28 de Abril de 2.016 mediante Junta de Gobierno

Local.

- VII.- Con fecha 13 de Junio de 2.016 tras previa visita del Servicio de Inspección de Obras se realiza reportaje fotográfico en el que se comprueba que ha habido cambios en la vivienda, por lo que se deduce que se han continuado la ejecución de las obras.
- **VIII.-** Con fecha 14 de Junio de 2.016 se emite nuevamente informe jurídico en el que se procede a precintar las actuaciones que se vienen llevando en Calle Santa Adela número 9 de Almuñécar.

Esto es acordado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2.016.

- IX.- Con fecha 20 de Junio se recibe nuevo escrito de la parte interesada, Dª Carolina Von Mutzenbcher mediante Registro 2016-E-RC-8359 en el que expone haber atendido la orden de paralización de las obras hasta obtener autorización de la Consejería de Cultura.
- X.- Con fecha 22 de Julio se recibe oficio de parte de la Policía Local mediante el cual informa que no se ha podido llevar a cabo el precinto de las obras ya que en el citado domicilio, actualmente, no se está realizando obra alguna, por lo que no se ha podido llevar a efecto el precinto ordenado.
- XI.- Con fecha 10 de Agosto de 2.016 se emite informe jurídico en el que se propone incoar procedimiento de disciplina urbanística en el que se indica las obras legalizables y no legalizables, siendo las de ampliación de vivienda no legalizables, dando plazo de quince días para formular alegaciones que estime convenientes.

Esto se acuerda mediante Resolución de Alcaldía 2016-2575 de fecha 12 de Agosto de 2.016 siendo notificada al promotor con fecha 7 de Septiembre de 2.016.

De conformidad con el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Segundo.- Las obras de consolidación SON LEGALIZABLES, siempre y cuando las autorice la Consejería de Cultura, para dichas obras se deberá aportar Proyecto Visado redactado por técnico competente, que se enviará a la Consejería de Cultura para la obtención de autorización preceptiva, además en el Proyecto se deberá incluir Proyecto de demolición de las Obras NO LEGALIZABLES.

En relación a las obras de ampliación de vivienda según informes técnicos de la Arquitecta Técnica de fecha 12 de Febrero de 2.016 y 18 de Noviembre de 2.016 (Expediente 7100/2016), NO SON LEGALIZABLES, ya que la altura permitida para esa vivienda que indica el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico en el plano 0.5 es Bajo+Torreta, por lo que se ordena de acuerdo con el artículo 183.1 de la Ley de Ordenación Urbanística, la reposición de la realidad física alterada procediendo a su demolición, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía 60/2010, en el plazo de UN MES.

Para la concesión de la licencia deberá aportar también Estudio Básico de Seguridad y Salud, ejemplar colegial y municipal de la dirección facultativa, y declaración del contratista, todo ello de acuerdo con el informe técnico de la

Arquitecta Técnica Municipal de fecha 18 de Noviembre de 2.016, en el plazo de UN MES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 182.4 de la LOUA, se advierte que en caso de no atender la orden de forma voluntaria, se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos mensuales hasta un número de doce y cuantía en cada ocasión del 10% del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo de 600 euros, sin perjuicio de que pueda este Ayuntamiento ejecutar la Resolución de manera forzosa y a su costa, girándole los gastos que ello ocasione.

```
-Certificación núm. 5, 21.06.2016,
                                            0€.
   -Certificación núm. 6, 21.06.2016,
                                            0€.
  -Certificación núm. 7, 21.06.2016,
                                            0€.
  -Certificación núm. 8, 21.06.2016,
                                            0€.
  -Certificación núm. 9, 21.06.2016,
                                            0€.
  -Certificación núm. 10, 21.06.2016,
                                            0€.
  -Certificación núm. 11, 21.06.2016,
                                            0€.
  -Certificación núm. 12, 21.06.2016,
                                            0€.
  -Certificación núm. 13, 21.06.2016,
                                            0€.
  -Certificación núm. 14, 21.06.2016,
                                            0€.
  -Certificación núm. 15, 21.06.2016,
                                            0€.
   -Certificación núm. 16, 21.06.2016,
                                            0€.
   -Certificación núm. 17, 21.06.2016,
                                         15.613,64€.
50% Ayuntamiento y 50% Diputación Provincial.
```

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las certificaciones de referencia.

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, no consta en el expediente haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, se da cuenta de informe de la Interventora Accidental, siguiente:

# PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio. Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

## OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

# SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

#### Gastos admisibles:

N° Factura	Fecha	Importe	Concepto
			Montaje y alquiler equipos
016307	11/08/2016	3.200,45€	musicales 5.01.2016
BC/ 21	02/02/2016	967 <b>,</b> 50€	1 pic bocata zumo agua
			Decoración cartero real y
16/000001	05/01/2016	490,00€	cabalgata reyes
2015//71380	30/12/2015	372,43€	Varios
	TOTAL	5.030,38€	

Se incorpora al expediente informe de **D. Juan José Ruiz Joya**, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana; La Herradura; Actividades; Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 03/10/2016 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el informe del Concejal Delegado, vista la documentación presentada, y la propuesta contenida en el informe de la Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó dar por justificada esta subvención.

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, no consta en el expediente haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, se da cuenta de informe de la Interventora Accidental, siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

#### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## SEGUNDO. - JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

#### Gastos subsanables:

N° Factura	Fecha	Importe	Concepto	Motivo
				Sin
				retención de
				IRPF.
				Sin Nª de
			ler premio	recibo
Recibo	07/12/2012	400€	Certamen	
				Sin
				retención de
				IRPF
			1er premio	Sin n° de
Recibo	07/12/2012	1.300€	Certamen	recibo
	TOTAL	1.700€		

Se incorpora al expediente informe de **D. Juan José Ruiz Joya**, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, La Herradura, Actividades, Tráfico y Transporte del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 03/10/2016 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

10°.- EXPTE. 3646/2016 SOBRE FACTURAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES.- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, de fecha 28.11.2016, siguiente:

"PRIMERO.- Visto el acta de Junta de Gobierno de dos de junio de dos mil dieciséis, donde aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

"10°.- INFORME DE LA INTERVENTORA SOBRE FACTURAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES.-Se da cuenta de informe 71/2016 de la Interventora en relación a las diversas facturas presentadas por Asociaciones principalmente culturales que se han emitido en nombre del Ayuntamiento, sobre las cuales se efectúan las siguientes conclusiones:

Cualquier persona, entidad o empresa que preste un servicio o efectúe un suministro a este Ayuntamiento, deberá estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a dicha actividad, tratándose de una asociación dicha actividad deberá aparecer reflejada en sus estatutos como uno de sus fines, además de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, e igualmente deberá presentar la correspondiente factura conforme establezca el reglamento de facturación, todo ello con las salvedades o excepciones establecidas legalmente.

Por todo lo anterior, y debido al escaso control que se ha venido realizando hasta ahora en los contratos menores debido a la carencia de fiscalización previa de este tipo de contratos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es por lo que se pone de manifiesto esta situación y se evite la contratación con terceros que carezcan de la habilitación profesional necesaria o puedan incurrir en motivo de prohibición de acuerdo a lo establecido en el art. 60 LCSP, al no estar al corriente en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda requerir a las asociaciones, para que aporten la documentación que se indica en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento."

Certificado de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Copia de los Estatutos de la Asociación.

Acreditar la exención del IVA:

1.- Certificado de Hacienda del carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.

Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

- Certificado de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria, se presenta certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de estar al corriente en seguridad Social, se acredita por dicha Asociación que no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, mediante el documento correspondiente.
- Copia de los Estatutos de la Asociación, atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 57 TRLCSP que tipifica "1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de estatutos o reglas funcionales, les sean propios".

Así en el artículo 6 de los Estatutos, establece que los fines de la Asociación Banda de Música Histórica Almuñécar son los siguientes:

Promover, promocionar y fomentar la cultura musical regional.

Recuperar los grupos reducidos de música que ambientaban verbenas y fiestas, con pasodobles, coplas y demás música popular.

Participar con otras entidades o sociedades en la organización y desarrollo del programa y actuaciones que realcen la cultura, las fiestas y el buen nombre de Padul.

Desarrollar los sentimientos de unidad y convivencia con otras asociaciones de la localidad u otras localidades.

Enseñanza de la Música.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

Ejecución de conciertos, pasacalles, dianas, romerías, procesiones, cabalgatas y batucadas en nuestra localidad y localidades vecinas.

Participar en concentraciones de Charangas o Bandas de Música, favoreciendo el conocimiento, la convivencia y la integración.

La cooperación con la Escuela de Municipal de Música, Ayuntamiento, centros educativos y culturales, y otras asociaciones en todas las actividades que estén encaminadas al fomento de la cultura musical.

Colaboración en los estudios musicales de sus asociados.

Compra y mantenimiento de instrumentos para facilitar el aprendizaje de los socios.

#### Acreditar la exención del IVA:

1.- Certificado de Hacienda de carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.

Con la misma fecha se presenta por la Asociación Certificado de Hacienda que acredita su carácter social.

Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

En virtud de todo lo expuesto emito las siguientes,

#### CONCLUSIONES

En relación a la documentación requerida y presentada por la Asociación se IN-FORMA que:

Referente a los Certificados de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria y en la Seguridad Social, se ha acreditado correctamente.

La copia de los Estatutos presentados son conformes a los requisitos exigidos.

Acreditar la exención del IVA se cumple por la Asociación la obligación de presentar Certificado de Hacienda que acredita su carácter social.

Se ha adjuntado igualmente el alta en la actividad correspondiente en el IAE (modelo 036 o 037), cumpliendo con la obligación fiscal a efectos de poder contratar con esta Administración de ahora en adelante, aunque no con efectos retroactivos, entendiendo quien suscribe el presente informe que será en cualquier caso la Asociación la responsable del no cumplimiento de sus obligaciones fiscales de forma correcta.

11°.- JURADO XXXII CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA CLÁSICA ANDRÉS SEGO-VIA.- Por el Tte. Alcalde, Delegado de Servicios de La Herradura, se informa del XXXII Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia", a celebrar en La Herradura del 17 al 21 de enero de 2017, el jurado será el siguiente:

## Vocales:

Que cada vocal perciba por su dedicación y trabajo una gratificación de 1.000  $\ensuremath{\epsilon}.$ 

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** prestar su conformidad a la composición del Jurado de referencia y aprobar las gratificaciones que se solicitan, dando traslado a Intervención a los efectos de consignación presupuestaria.

Visto el informe del Jefe de la Policía Local de fecha 24.11.2016, según el cual "no existe causa alguna que impida la autorización municipal para permitir las mencionadas prácticas en terrenos de carácter urbano dentro del término municipal de la ciudad de Almuñécar, siempre y cuando se ajuste a la normativa establecida y que las zonas utilizadas reúnan las condiciones idóneas para la enseñanza".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, de conformidad con el informe de referencia, **acordó** autorizar las mencionadas prácticas en las siguientes calles:

-Calle Larache; Paseo Blas Infante; Calle Mariana Pineda, Calle Cristóbal Colón; Calle Khan Jounes; Calle Puerto de la Cruz; Polígono Industrial de Taramay; Paseo Marítimos de Cotobro, San Cristóbal, Prieto Moreno, Puerta del Mar y Velilla; Avenida Andalucía, Juan Carlos I y Costa del Sol.

Dicha autorización se concede siempre que no exista actividad comercial privada o municipal autorizada que impida dichas prácticas.

13°.- DESISTIMIENTO DE LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PARIMONIO HISTÓRICO PARA REALIZACIÓN PROYECTO LANZADERA DE EMPLEO DE ALMUÑECAR.- Se da cuenta de escrito de la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, comunicando el desestimiento por parte de la Fundación Santa María la Real a la realización del Proyecto Lanzadera de Empleo de Almuñécar, amparado por el convenio firmado el 25 de abril de 2015 entre la Junta de Andalucía y la Fundación Santa María La Real, para la implantación del Proyecto Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario.

Que ello se hace a efectos de la cláusula octava, al no contar con suficientes participantes elegibles para llevar a cabo la iniciativa. Este hecho hace que sea un proyecto no elegible para su certificación ante el Fondo Social Europeo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- 15°.- ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA Y CONVENIO COLECTIVO.- Por la Secretaría de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios, se da cuenta de acuerdos adoptados por dicho órgano que han de ser tenidos en consideración por la Junta de Gobierno Local, siguientes:
- 1.- Calendario laboral para 2017.- Se da cuenta en virtud de Certificado de su secretaría, de que la Comisión Paritaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre del actual, debatió y acordó el calendario laboral del Ayuntamiento de Almuñécar para 2017 que se acompaña como anexo, donde se señalan, además de los días festivos ya fijados a nivel nacional y autonómico, las fiestas locales aprobadas por el Pleno de la Corporación así como los días festivos de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar el mismo y que quede publicado en el portal del empleado municipal.

2.- Anticipos de Nómina.- Se da cuenta en virtud de Certificado de su secretaría, de que la Comisión Paritaria, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de
Septiembre del actual, conoció a través del Concejal de Economía y Hacienda Sr.
Laborda, la necesidad de regular los anticipos de nómina previstos en el Convenio Laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios fijando un tope trimestral para
la concesión de anticipos de nómina al objeto de que no se agotase la partida
presupuestaria a mediados del año correspondiente, siendo acordado por la Comisión Paritaria, acogiendo la petición del Sr. Concejal, fijar el tope máximo de
anticipos de nómina en 7.500 € al trimestre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

- Quedar enterada y prestar su conformidad al acuerdo, <u>fijando el tope máxi</u>mo de anticipos de nómina en 7.500 € al trimestre.
- Notificar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería Departamento de Personal y Nóminas, y al Recursos Humanos para su publicación en el Portal del Empleado Municipal.
- 3.- Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social para el personal laboral municipal. Se da cuenta, en virtud de Certificado de su secretaría, de que la Comisión Paritaria, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Noviembre del actual, conoció informe sobre la falta de reglamento de aplicación concreta o baremo de ayudas del Fondo de Acción Social contemplado en el art. 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral en vigor, así como de la petición de la Intervención Municipal de aclaración en tal sentido, para su contabilización y pago en su caso, y de que acordó en dicha sesión la aplicación de la reglamentación publicada en el Acuerdo Regulador de Funcionarios en la totalidad de su articulado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del asunto, presta su conformidad y acuerda la aplicación de dicho reglamento ya publicado, al personal laboral, y su notificación a la Intervención Municipal.

4.- Cotización a la Sequridad Social y Retención en concepto de IRPF de ayudas del Fondo de Acción Social.- Se da cuenta en virtud de Certificado de su secretaría, de que la Comisión Paritaria, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Noviembre del actual, conoció y aprobó informe del Director de Recursos Humanos Sr. Iborra, aclarando la aplicación o no del Reglamento de Cotización a la Seguridad Social a las ayudas del Fondo de Acción Social, así como la aplicación de la retención correspondiente en el IRPF, en la aplicación en nómina de dichas ayudas sociales a los empleados municipales.

En virtud de dicho informe, de conformidad con la Ley General de la Seguridad Social y del Reglamento de Cotización, todas las ayudas del Fondo de Acción Social forman parte de la base de cotización a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 109.1 de la Ley de Seguridad Social, y no están recogidas como excluidas en el art. 23.2 del Reglamento de Cotización, salvo las ayudas por estudios de empleados municipales, las cuales estarían excluidas de la base de cotización, si las mismas reúnen los requisitos del art. 23.2.D) de dicho Reglamento. Y asimismo, que deberán sufrir retención en nómina por IRPF.

La Junta de Gobierno Local, acuerda, quedar enterada del asunto, presta su conformidad y acuerda la aplicación de las citadas retenciones por Seguridad Social e IRPF en nómina, cuando se integren en la mismas ayudas del Fondo de Acción Social, y su notificación a los departamentos afectados para su aplicación.

## 5.- Ayudas del Fondo de Acción Social 2016.

Se da cuenta por Certificación de su Secretario, de que la Comisión Paritaria, en sesiones extraordinarias de fechas 23 de Septiembre y 30 de Noviembre de 2016, ha conocido las solicitudes de ayudas del Fondo de Acción Social de 2016, previstas en los arts. 42 del Acuerdo Regulador de Funcionarios, y 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, para ambas clases de personal y que, en aplicación del Reglamento del Fondo de Acción Social válido para ambos colectivos, se han informado las siguientes solicitudes:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Se han informado favorablemente las siguientes solicitudes e importes, a abonar por una sola vez y en su totalidad,

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE (EUROS)
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	497,45
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	750,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	500,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	200,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	928,24
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	250,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	600,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	500,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	250,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	135,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	853,91
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	600,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	38.67
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	170,99
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	208,21
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	580,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	200,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	327,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	300,40
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	265,92
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	382,45
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	178,00

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	250,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	250,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	1000,00 *
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	200,00
xxxxxxxxxxxxxxxxx	296,45
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	500,00
xxxxxxxxxxxxxxxxx	500,00
IMPORTE TOTAL	11.197,67,00

- 2.- Se han informado desfavorablemente las siguientes solicitudes:

## B) PERSONAL LABORAL

1.- Se han informado favorablemente las siguientes solicitudes e importes, a abonar por una sola vez y en su totalidad,

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE (EUROS)
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	178,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	400,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	106,35
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	600,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	979,12
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	190,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	69,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	900,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	269,25
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	821,50
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	500,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	805,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	180,00

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	320,15
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	200,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	500,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	500,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	573,28
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	800,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	638,00
IMPORTE TOTAL	9.529,65

- 2.- Se han informado desfavorablemente las solicitudes siquientes:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda:

Quedar enterada y prestar su conformidad a las relaciones anteriores, a las cantidades informadas y aprobadas por la Comisión Paritaria, y ordenar su aplicación en la nómina de Diciembre de 2016.

Denegar las solicitudes que han sido informadas desfavorablemente por los motivos expuestos en cada una de ellas.

# "CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES 2017"

```
2 de Enero (lunes): Fiesta Autonómica
```

6 de Enero (viernes): Fiesta Nacional

27 de Febrero (lunes): Permiso Convenio/Acuerdo

28 de Febrero (martes): Fiesta Autonómica

17 de Marzo (viernes): Fiesta Local

13 de Abril (jueves): Fiesta Nacional

14 de Abril (viernes): Fiesta Nacional

1 de Mayo (lunes): Fiesta Nacional

23 de Junio (viernes): Fiesta Local

14 de Agosto (lunes): Permiso Convenio/Acuerdo

15 de Agosto (martes): Fiesta Nacional

12 de Octubre (jueves): Fiesta Nacional

13 de Octubre (viernes): Permiso Convenio/Acuerdo

1 de Noviembre (miércoles): Fiesta Nacional

6 de Diciembre (miércoles): Fiesta Nacional

8 de Diciembre (viernes): Fiesta Nacional

26 de Diciembre (lunes): Fiesta Nacional

\_\_\_\_\_

Artículo 23 Convenio colectivo del Personal Laboral y Artículo 38 Acuerdo del Personal Funcionario.

#### Otros días de descanso:

Los días 24 y 31 de diciembre y día anterior o posterior al día de la Patrona, permanecerán cerradas las oficinas públicas municipales a excepción de las Oficinas de Registro General y aquellas que salvo que por las singularidades

del servicio debidamente motivadas deban permanecer en funcionamiento, que permanecerán abiertas aquellos días que en el calendario laboral sean considerados como días hábiles. A estos efectos los sábados tendrán la consideración de festivos. El calendario laboral incorporará dos días de permiso

cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Asimismo, incorporará cada año natural y como máximo, 1 día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año. El día anterior o posterior a la patrona serán días no laborales. Dicho día deberá ser reflejado en el calendario

anual o creará un día compensatorio a recuperar.

- 16°.- ACTA DEL TRIBUNAL ARQUEÓLOGO.- Se da cuenta del Acta del Tribunal designado de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Arqueólogos/as, siguiente:
- "...Los miembros del Tribunal una vez analizados los criterios del concurso previstos en las bases de la convocatoria de la bolsa de empleo de Arqueólogos/as, entiende que el resultado que se puede obtener de su aplicación no refleja los méritos y capacidad de los aspirantes, pues se observa distorsión en la ponderación en cada uno de los apartados del concurso.

Así por ejemplo un aspirante que presente la acreditación de la realización de un doctorado, obtendría 1,5 puntos, mientras que otro aspirante que presenta

dos cursos de 100 horas, obtendría el máximo que se puede obtener en la fase del concurso, 20 puntos.

Referente a la entrevista se determina por éste Tribunal que no se ajusta al perfil profesional, ya que se dice en las bases que la entrevista será realizada en relación con los "meritos alegados", y sin embargo nada tiene que ver con los apartados de la entrevista establecidos en las bases.

Por todo lo indicado anteriormente, los miembros del Tribunal proponen al órgano competente revocar las bases de empleo de Arqueólogos/as del Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** revocar las bases de empleo de Arqueólogos/as del Ayuntamiento de Almuñécar.

# 17°.- LISTADO FACTURAS INTERVENCIÓN.- Se da cuenta de INFORME 211/2016 (Expte. 2763/2016), de la Interventora Accidental, siguiente:

Se presenta a la Junta de Gobierno Local listado de facturas correspondientes al ejercicio 2016 con objeto de su aprobación (Relaciones de facturas: RF/2016/151, 152, 153, 154, 155 y 156. En informes anteriores esta Intervención (08/2016, 12/2016, Y 50/2016 y a ellos me remito) ha recogido las consideraciones que se efectúan a la hora de proponer su aprobación, siendo la problemática principal el volumen de facturas que se efectúan sin procedimiento de contratación previo y, por tanto, de fiscalización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones 151,152,153,154,155 y 156, con las salvedades señaladas en los informes arriba indicados. En cualquier caso, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas oportunas para evitar esta situación, indicando a los departamentos correspondientes la obligación de preparar los pliegos técnicos para la adjudicación de los contratos por el procedimiento que corresponda, así como la adopción de cualquier otra medida para reducir esta problemática.

Nº de Fech Impor Nombre		Texto Explicativo
Entrad	a te	
а	Total	
F/201 6/207 3	· /////////////////////////////////////	SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL (44 POLOS, 88 VELCRO, 52 PANTALONAES, 12 GORRAS)
F/201 6/214 1	02/07.260, <sub>XXXXXXXXXXXXXXXX</sub> 9/20 00xxxxxxxx 16	LIMPIEZA Y ACONDI. YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS ZONAS BIC Y ESPACIOS PATRIMONIALES: SALAZONES, CASTILLO, TERMAS ACUED, NOY
F/201 6/221 7	26/0 5.913, <b>xxxxxxxxxxxxxxxx</b> 9/20 27 <b>xxxxxxxx</b> 16	45H MAQUINA RETROEXCAVADORA, 54H MAQUINA RETROPALA, 63H MAQUINA MINIEXCAVADORA SEGUN ALBARANES ADJUNTOS
F/201 6/235 2	16/0 209,4 <sub>XXXXXXXXXXXXXXX</sub> 9/20 5 <b>XXXXXXXX</b> 16	GASTO SUMINISTROS VESTUARIO PARQUES Y JARDINES, SEGUN FACTURA

F/201 14/1 10.51<sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> 89H MAQUINA RETROEXCAVADORA, 86,50H MAQUINA

6/238 5	0/20 16	1,88 <sub>xxxxxxxx</sub>	RETROPALA MIXTA, 105H MAQUINA MINIEXCAVADORA SEGUN ALBARAN ADJUNTO
F/201 6/239 0	•	7,26 <sub>XXXXXXXXXXXXXXX</sub> - xXXXXXXXX	SELLO DE CAUCHO
F/201 6/239 1		92,00 <sub>xxxxxxxxxxxxxx</sub> - xxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/201 6/239 2		32,19xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL DE OFICINA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/201 6/244 2		18.18 <sub>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</sub>	ASCENSOR ELECTRICO CCM, 450 KG.,3 PARADAS, OBRAS AUXILIARES CASA DE LA CULTURA
F/201 6/244 3		4.698, <sub>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</sub>	DEL 1 AL 15 DE JUNIO LIMPIEZA, AIREADO, DESPEDREGADO Y MANTENIMIENTO PLAYA LOTE 1
F/201 6/244 4		278,1 <sub>XXXXXXXXXXXXXXX</sub> 0xxxxxxxxx	DEL 1 AL 15 DE JUNIO, LIMPIEZA, AIREADO, DESPEDREGADO Y MANTENIMIENTO DE PLAYAS LOTE 1
F/201 6/244 5		3.993, <sub>xxx</sub> xxxxxxxxxxxxxxx 64xxxxxxxxx	DEL 1 AL 15 JUNIO, LIMPIEZA, AIREADO, DESPEDREGADO Y MANTENIMIENTO DE PLAYAS LOTE 3
		278,1 <sub>XXXXXXXXXXXXXXX</sub> 0xxxxxxxxx	DEL 1 AL 15 DE JUNIO, LIMPIEZA, AIREADO, DESPEDREGDO Y MANTENIMEINTO DE PLAYAS LOTE 3
F/201 6/254 3		481,2xxxxxxxxxxxxxxxxxxx 0xxxxxxxxxx	SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO DEPORTES
F/201 6/264 9		526,4 <sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> 1xxxxxxxxx	DEL 1 AL 15 DE JUNIO LIMPIEZA, AIREADO, DESPEDREGADO Y MANTENIMIENTO PLAYAS LOTE 2
F/201 6/265 0		3.993, <sub>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</sub>	DEL 1 AL 15 DE JUNIO, LIMPIEZA , AIREADO, DESPEDREGAO Y MANTENIMIENTO PLAYAS LOTE 2
		343.8 <sub>XXXXXXXXXXXXXXX</sub> 59,27 <sub>XXXXXXXX</sub>	OCTUBRE 2016, SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE ALMUÑECAR
F/201 6/268		2.468,xxxxxxxxxxxxxxxxxxx- 40xxxxxxxxxx	AGOSTO 2016, CONTRATACION SERVICIOS VETERINARIOS

2	16		PARQUES ZOOLOGICOS
F/201 6/268 3		2.468,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx 40xxxxxxxxxx	SEPTIEMBRE 2016, CONTRATACION SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS
F/201 6/270 6			CARTELERIA FIESTAS HALLOWEEN
F/201 6/277 4			REPARACION CENTRO REEMISOR VENTORRO, PUNTA DE LA MONA, CURUMBICO
F/201 6/277 6			REPARACION CALDERA HOTEL ESCAMADO, PISCINA MUNICIPAL Y REPARACION DE CALDERA ESTADIO
F/201 6/277 6			REPARACION CALDERA HOTEL ESCAMADO, PISCINA MUNICIPAL Y REPARACION DE CALDERA ESTADIO
F/201 6/284 8			DE 01/11/2016 AL 30/11/2016, MANTENIMIENTO NUMERO APARATOS INDICADOS -16-
F/201 6/285 7			GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GUARDERIA LOS MARINOS
F/201 6/285 8		1.474,xxxxxxxxxxxxxxxxxxx 49xxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MADERA MANTENIMIENTO CIE
F/201 6/285 9			GASTOS SUMINISTROS MADERA MANTENIMIENTO GENERAL
F/201 6/286 1		xxxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MADERA MANTENIMIENTO BANCOS
F/201 6/286 2	-	xxxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MADERA MANTENIMIENTO COLEGIOS
		xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	-

```
F/201 29/0 10,50<sub>XXXXXXXXXXXXXXX</sub> 6 PILAS SERVICIOS SOCIALES
6/208 8/20
           XXXXXXXX
     16
F/201 06/0 220,3<sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
6/218 9/20
          0xxxxxxxx0
6
     16
6/244 0/20
         41xxxxxxxxx
7
     16
F/201 18/1 742,5<sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> RENOVACION LICENCIAS PASARELAS MCAFEE
6/244 0/20
          9xxxxxxx
     16
6/244 0/20
         41xxxxxxxxx
                         CORD
     16
6/245 0/20
         74xxxxxxxxx
2
     16
6/250 0/20
         31xxxxxxxxx
                         5.217X0,549588.
     16
F/201 10/1 162,3<sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS SERVICIOS SOCIALES
6/256 0/20
          2xxxxxxxxx
3
     16
6/275 1/20
                         ESTADIO
         56xxxxxxxxx
     16
F/201 03/1 27.55<sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> DEL 01/10/2016 AL 31/102016, GASTO CONSUMO ELECTRICO
6/275 1/20 1,01xxxxxxx
                         GENERAL
3
     16
F/201 03/1 449,1<sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> DEL 01/09/2016 AL 30/09/2016 GASTO CONSUMO ELECTRICO
6/275 1/20
                         GENERAL
          2xxxxxxxxx
     16
F/201 03/1 460,8<sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> SEPTIEMBRE 2016, GASTO CONSUMO ELECTRICO BOMBEROS
6/275 1/20
          3xxxxxxxx
5
     16
```

Total

F/201 04/1 376,0 <sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> OCTUBRE 2016, GASTO CONSUMO ELECTRICO BOMBEROS 6/275 1/20 1xxxxxxxxx 6 16
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Nº de Fech Impor XXXXXXXXXXXXXXXXX Texto Explicativo  Entrada te XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
a Total
F/201 01/0 423,5 <sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> ALQUILER PIANO ( Alquiler piano de cola Yamaha para el concierto ""Piano y 200 Velas"" en el acueducto de Santa Cruz el dí
F/201 23/0 151,2 <sub>XXXXXXXXXXXXX</sub> SPOT PUBLICITARIO DE 20´´ EN PANTALLA EXTERIOR 6/239 9/20 5 <b>XXXXXXXX</b> PROYECCION SHOPPING NIGHT JULIO Y AGOSTO 2016, 800 PASES
F/201 10/1 710,0 <sub>XXXXXXXXXXXXX</sub> ALOJAMIENTO ARTISTAS VARIOS SEGUN DETALLE FACTURA 6/258 0/20 0xxxxxxxxx 0 16
F/201 08/11.815, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Nº de Fech Impor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
F/201 08/01.244, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
F/201 08/0 714,2 <sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> JULIO 2016, CONSUMO AGUA DIA 04,06, 08, 11,1218 Y 16 DE 6/195 8/20 8xxxxxxxx JULIO 2016 0 16

# 

xxxxxxxx				
Nº de Fech Impor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Texto Explicativo			
F/201 07/1 84,78 <sub>XXXXXXXXXXXXXXXX</sub> 6/264 0/20	DEL 1 AL 15 DE JUNIO, EXCESO HORAS, LIMPIEZA, AIREADO MANTENIMIENTO PLAYAS LOTE 3			
F/201 07/1 184,7 <sub>XXXXXXXXXXXXXXX</sub> 6/264 0/20 2xxxxxxxx 5 16	DEL 1 AL 15 DE JUNIO, EXCESO DE HORAS, LIMPIEZA, AIREADO, DESPEDREGADO Y MANTENIMIENTO PLAYAS LOTE 3			
F/201 07/1 84,78 <sub>XXXXXXXXXXXXXXXX</sub> 6/264 0/20	DEL 01 AL 15 DE JUNIO, EXCESO DE HORAS PRORROGA CONCEDIDA LOTE 1			
F/201 07/1 506,4 <sub>XXXXXXXXXXXXXXX</sub> 6/264 0/20 5 <b>XXXXXXXXX</b> 7 16	DEL 01 AL 15 DE JUNIO, EXCESO HORAS PRORROGA CONCEDIDA, LOTE 1			
F/201 25/1 199,3 <sub>XXXXXXXXXXXXXXX</sub> 6/264 0/20 2XXXXXXXX 8 16	DEL 01 AL 15 DE JUNIO, EXCESO DE HORAS PRORROGA CONCEDIDA LOTE 2			
F/201 14/11.860, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CONTENIDO EDITORIAL HL: SUSCRIPCION HACIENDA LOCAL			
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				
Nº de Fech Impor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
Entrada te xxxxxxxxx a Total				
F/201 08/0 696,1 <sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> 6/191 8/20 0xxxxxxxx 4 16	DEL 01/08/2016 AL 01/08/2017, GASTOS SEGURO OBLIGATORIO VEHICULO MUNICIPAL 3339BVY			
F/201 18/0 364,6 <sub>XXXXXXXXXXXXXXX</sub> 6/197 8/20 5 <sub>XXXXXXX</sub> 1 16	DEL 01/08/2016 AL 01/08/2017, GASTOS SEGURO OBLIGATORIO VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR8927AK			

F/201 12/0 776,5<sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> DEL 01/08/2016 AL 01/08/2017, GASTOS SEGURO OBLIGATORIO

6/218 9/20 2xxxxxxxx

# VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GRX

6/240 9/20 5**xxxxxxxx** 

F/201 23/0 316,4<sub>XXXXXXXXXXXXXX</sub> DEL 01/08/2016 AL 01/08/2017, SEGURO OBLIGATORIO VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7112HNR

16

No habiendo más asuntos de que tratar, la Srª Presidenta levantóla sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,